

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201800279-00
Arquímedes Maldonado Ramírez y otros
Nación-Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de noviembre de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Accionante: josehernandez4495@hotmail.com
Accionado: fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co , deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 867f18c1bf1245a71e07f03a683e58f0ec64fbcc83a1dd88f8e2b559db990f64
Documento generado en 09/05/2022 11:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 1° al 15 de diciembre de 2021.
² Ver documentos digitales “06.- 14-12-2021 CORREO” y “07.- 14-12-2021 APELACION SENTENCIA”.
³ Ver documentos digitales “04.- 30-11-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “05.- 30-11-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.